

a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Palencia para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 553/1968, de 14 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monzón (Huesca) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie radicada en dicho término municipal con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Monzón ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Monzón (Huesca) de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados, antigua partida de Soides Bajos, junto al campo municipal de deportes en la carretera de Albalate a Fonz, que linda, por su frente, Oeste, con la carretera de Albalate a Fonz, antiguo camino a Pueyo de Santa Cruz; por la derecha, entrando, Sur, el campo municipal de deportes; izquierda, Norte, camino abierto para enlazar la carretera de Albalate a Fonz, con el camino de la Fuente del Saso, y al fondo, Este, con propiedad de Ayuntamiento, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 554/1968, de 14 de marzo, por el que se da nueva redacción al artículo segundo de los Decretos 2239 y 2407/1967, de 19 de agosto, que autorizan a «Tabacalera, S. A.», a enajenar dos fincas propiedad de la Renta de Tabacos.

Los Decretos dos mil cuatrocientos siete y dos mil doscientos treinta y nueve, de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de diez de octubre y de diecinueve de septiembre), autorizaron a «Tabacalera, S. A.», para que procediera a la enajenación, en pública subasta y con intervención de la Delegación del Gobierno en dicha Entidad, de dos fincas propiedad de la Renta de Tabacos sitas en las ciudades de Valencia y Santander.

Conocida la expresada autorización, la Compañía Telefónica Nacional de España se dirige al excelentísimo señor Ministro de Hacienda y manifiesta la necesidad de adquirir el solar situado en Valencia para unificar servicios hoy dispersos en una pluralidad de edificios, al tiempo que su emplazamiento y extensión le hacen idóneo para la instalación de futuras centrales urbanas.

Al propio tiempo parece conveniente obviar dificultades surgidas en las condiciones estipuladas para la venta del solar situado en Santander.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo segundo del Decreto dos mil cuatrocientos siete/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto («Boletín Oficial del Estado» de diez de octubre), el cual quedará redactado como sigue:

«Se autoriza a Tabacalera, S. A., para que, con intervención de la Delegación del Gobierno en dicha Entidad, proceda a su enajenación directa, en todo o en parte, a la Compañía Telefónica Nacional de España, y, en su caso, a los propietarios de las fincas colindantes.»

Artículo segundo.—El artículo segundo del Decreto dos mil doscientos treinta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto («Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de septiembre), quedará redactado en la forma siguiente:

«Se autoriza a Tabacalera, S. A., para que, con intervención de la Delegación del Gobierno en dicha Entidad, proceda a su enajenación en pública subasta, con tipo inicial de siete millones de pesetas.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 555/1968, de 14 de marzo, por el que se autoriza la enajenación directa de tres fincas urbanas sitas en término municipal de Guisando (Avila).

Las fincas del término municipal de Guisando (Avila), propiedad del Estado, ha sido interesada su adjudicación por los ocupantes de las mismas, habiendo sido tasada cada una de ellas en las cantidades correspondientes por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa de las fincas que a continuación se describen, a favor de los señores que asimismo se cita:

Primera.—Fincas urbana sita en el paraje El Guijo, término municipal de Guisando (Avila), con una superficie de veinticuatro metros cuadrados, que linda: derecha, Lucio Blázquez Fraile; izquierda, Lucio Blázquez Fraile; frente, Felipe Serrano. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio ciento noventa y nueve, finca mil cincuenta y nueve, inscripción primera. Se adjudica a don Alejandro Serrano Pérez por el precio de tres mil seiscientas pesetas. El referido adjudicatario tiene su domicilio en la finca descrita.

Segunda.—Fincas urbana sita en paraje Arrolapunte, término municipal de Guisando (Avila), con una superficie de dieciséis metros cuadrados, que linda: derecha, izquierda y frente, con Lucas González Blázquez. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos diez, finca mil setenta, inscripción primera. Se adjudica a don Regino Galán Delgado, con domicilio en Guisando, por el precio de dos mil pesetas.

Tercera.—Fincas urbana sita en paraje de Altozano, término municipal de Guisando, con una superficie de veinticinco metros cuadrados, que linda: derecha, Romana García; izquierda, calle pública; frente, José Tiemblo. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos once, finca mil setenta y uno, inscripción primera. Se adjudica a don Marcos Blázquez Jara, con domicilio en Guisando, por el precio de cinco mil pesetas.

Artículo segundo.—Los precios de dichas adjudicaciones deberán ser ingresados en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Avila, siendo también por cuenta de los mismos todos los gastos originados en la tramitación de los expedientes y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Avila para que, en nombre del Estado, concurra a los otorgamientos de las correspondientes escrituras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 556/1968, de 14 de marzo, por el que se autoriza la enajenación directa de ocho fincas urbanas sitas en término municipal de Guisando (Avila).

Las fincas del término municipal de Guisando (Avila), propiedad del Estado, ha sido interesada su adjudicación por los ocupantes de las mismas, habiendo sido tasadas cada una de ellas en las cantidades correspondientes por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa de las fincas que a continuación se describen, a favor de los señores que asimismo se citan: Primera. Finca urbana sita en paraje El Mercadillo, con una superficie de veinticuatro metros cuadrados, que linda: D., Vicente González; I., Rufino González, y F., Vicente González. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos doce, finca número mil setenta y dos, inscripción primera. Se adjudica a doña Tomasa Jara González, con domicilio en la finca descrita, por el precio de cuatro mil pesetas.

Segunda finca urbana, sita en calle Castañar, número cuatro, con una superficie de dieciocho metros cuadrados, que linda: D., Andrés Martín; I., Pedro Martín, y F., calle pública. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos catorce, finca número mil setenta y cuatro, inscripción primera. Se adjudica a doña Juana Jara del Palacio, con domicilio en la finca descrita, por el precio de dos mil setecientas pesetas.

Tercera finca urbana, sita en calle Barreros, número nueve, con una superficie de treinta metros cuadrados, que linda: D., Juan Carro Retamal; I., Eloy Jara Carro, y F., Francisco Serrano Blázquez. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos dieciocho, finca número mil setenta y ocho, inscripción primera. Se adjudica a don Lucio Garrido Jiménez, con domicilio en la finca descrita, por el precio de seis mil pesetas.

Cuarta finca urbana, sita en la calle de Altozano, sin número, con una superficie de sesenta metros cuadrados, que linda: D., calle pública; I., Marcelino Fraile, y F., Juana Jara. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos, finca número mil sesenta, inscripción primera. Se adjudica a don Daniel Jara Retamal, con domicilio en la finca descrita y precio dieciocho mil pesetas.

Quinta finca urbana, sita en calle Padrones, sin número, con una superficie de treinta y cinco metros cuadrados, que linda: D., Antonio Blázquez; I., Lucas Retamal, y F., Gregorio Serrano. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos uno, finca número mil sesenta y uno, inscripción primera. Se adjudica a don Florencio Tomás Fraile, con domicilio en la finca descrita, por el precio de seis mil pesetas.

Sexta finca urbana, sita en calle Mercadillo, número treinta y ocho, con una superficie de veinticuatro metros cuadrados, que linda: D., calleja; I., Juan Delgado, y F., María García. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos cuatro, finca número mil sesenta y cuatro, inscripción primera. Se adjudica a don Pablo Nogal González, con domicilio en la finca descrita, por el precio de siete mil doscientas pesetas.

Séptima finca urbana, sita en la calle de la Fuente, sin número, con una superficie de treinta metros cuadrados, que linda: D., Francisco Fraile; I., Pascual Retamal, y F., calle pública. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos ocho, finca número mil sesenta y ocho, inscripción primera. Se adjudica a don Fausto Tomás González, con domicilio en la finca descrita y precio de nueve mil pesetas.

Octava finca urbana, sita en la calle de la Fuente, sin número con una superficie de sesenta metros cuadrados, que linda: D., José Carvajal; I., José Blázquez, y F., Celestino Arroyo. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y dos, libro once, folio doscientos nueve, finca número mil sesenta y nueve, inscripción primera. Se adjudica a don Mariano Blázquez Martín, con domicilio en la finca descrita y precio de dos mil quinientas pesetas. Las referidas ocho fincas están situadas en término municipal de Guisando (Avila).

Artículo segundo.—Los precios de dichas adjudicaciones deberán ser ingresados en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Avila, siendo también por cuenta de los mismos todos los gastos originados en la tramitación de los expedientes y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Avila para que, en nombre del Estado, concurra a los otorgamientos de las correspondientes escrituras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 557/1968, de 14 de marzo, por el que se acuerda la enajenación de una finca urbana, edificio industrial, sita en el barrio de Algezares, del término municipal de Alcoy (Alicante), conocida vulgarmente como «Máquina de Cadiseño», adjudicada al Estado por débitos contributivos.

En virtud de expedientes de apremio seguido en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy contra la Empresa «Hijos de Anselmo Aracil, S. R. C.», fué adjudicada al Estado una finca urbana, edificio industrial, que fué integrada en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. El inmueble de referencia ha sido valorado en la cantidad de cinco millones trescientas sesenta mil pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de la finca urbana, sita en el barrio de Algezares, Riera de Barchell, junto al puente vulgarmente llamado de «D. Bautista», conocida con el nombre vulgar de «Máquina de Casideño», señalada con el número veintisiete moderno, del cuartel del Este, en la ciudad de Alcoy (Alicante), adjudicada al Estado en virtud de expediente de apremio, y cuya tasación alcanza la cifra de cinco millones trescientas sesenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 15 de marzo de 1968 de ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito número 4.075/1967, interpuesto por «Construcciones y Reconstrucciones, S. A.», sobre Impuesto de Sociedades, año 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.075/1967, interpuesto por «Construcciones y Reconstrucciones, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de enero de 1967, sobre Impuesto de Sociedades, año 1964, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 22 de enero de 1968, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de «Construcciones y Reconstrucciones (Coresa), S. A.», domiciliada en Madrid, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administra-